



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 803-2013-GRA/PR

VISTOS:

La Orden de Compra N° 004236-2012 mediante el cual se adquirió un automóvil Marca Hyundai, Modelo I10, año de fabricación 2012 de procedencia de la India.

El Informe Técnico N°021-GRA/OLP-ACP, en donde el Área de Control y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, "considera procedente la transferencia vía donación mediante Resolución Ejecutiva Regional, así como declarar la nulidad de la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 668-2013 GRA/ORA.

CONSIDERANDO:

Que habiendo adquirido el Gobierno Regional de Arequipa el automóvil en mención con el fin de dar mayor realce a la Organización del Comité Organizador de la Feria EXPO MAJES 2012, premiando al mejor expositor de la Feria; en mérito al Art. 128 del D.S. 07-2008/VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que señala "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas".

Que mediante el Informe N° 494-2012 GRA/ORA, la Oficina de Administración solicita al Sr. Presidente precisar la entrega del automóvil adquirido por el Gobierno Regional de Arequipa.

Que mediante el Informe Técnico N°013-GRA/OLP-ACP, el Área de patrimonio "considera procedente la afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Majes", con el fin de de mejorar la calidad y eficiencia del servicio que presta la Municipalidad a los Usuarios.

Que a través de la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 668/-2013 GRA/ORA, se aprobó la Afectación en Uso.

Que el automóvil adquirido por el Gobierno Regional de Arequipa, para ser entregado a la Municipalidad Distrital de Majes, no corresponde patrimonizarlo, debido a que va ser donado; en tal sentido no sería necesaria la autorización del Consejo Regional ya que según el inciso i) del Artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se aplica autorizar transferencia de bienes incorporados al margen institucional.



Que, los Bienes adquiridos con la finalidad de ser entregados, tal y conforme se desprende del numeral 1.4.5 de la Directiva Nro. 004-2002/SBN aprobada por Resolución Nro. 021-2002-SBN Reglamento para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, "No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad de los bienes muebles adquiridos por las Entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y, aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales".

Que, al Cumplimiento de tal finalidad, es pertinente emitir el acto administrativo de entrega del bien, a favor de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, el detalle de la adquisición del bien entregado es el siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
N° 4236 Año 2012	01 Clase: M1 Automóvil Marca: HYUDAI, Modelo: I10, Color: Rojo, Año de Fabricación: 2012, Ejes: 02 N° de Motor: G4HGCMG536938, N° de Serie: MALAM51BADM225374, Placa de rodaje N°: EGJ-108. Ruedas: 04 Cilindros: 04 Propiedad: Gobierno Regional de Arequipa	S/.25,625.50	S/.25,625.50

De conformidad con lo regulado en el numeral 3) del inciso b) del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-FORMALIZAR** la entrega definitiva del bien detallado en los considerandos de la presente resolución, los cuales han sido adquiridos por el Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad de ser donado a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, Provincia de Caylloma, Región Arequipa.

**Artículo 2°.-DISPONER** que la Municipalidad Distrital de Majes, registre en su margesí el bien entregado antes descrito, en los considerandos; la Municipalidad debe encargarse de su control, seguridad, inventario, mantenimiento, reposición deslinde de responsabilidades en caso de pérdida y/o robo.

**Artículo 3°.-ENCARGAR** a el Área de Control Patrimonial, la elaboración del acta de Entrega y Recepción del bien transferido.

**Artículo 4°.-DECLARAR** la nulidad de la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 668-2013 GRA/OR.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa a los ( ) CUATRO días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ del año Dos mil trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

